

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: G. Étienne y A. de Elera-San Miguel Hurtado, agentes)

Objeto

Recurso de anulación de la Decisión 2014/49/PESC del Consejo, de 30 de enero de 2014, por la que se modifica la Decisión 2011/72/PESC relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Túnez (DO L 28, p. 38), y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 81/2014 del Consejo, de 30 de enero de 2014, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 101/2011 relativo a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Túnez (DO L 28, p. 2), por cuanto tales actos afectan al demandante, y, por otra parte, una pretensión de indemnización.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *El Sr. Mehdi Ben Tijani Ben Haj Hamda Ben Haj Hassen Ben Ali cargará con sus propias costas y con aquellas en que haya incurrido el Consejo de la Unión Europea.*

⁽¹⁾ DO C 202 de 30.6.2014.

Sentencia del Tribunal General de 19 de abril de 2016 — Novomatic/EUIPO — Granini France (HOT JOKER)

(Asunto T-326/14) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión HOT JOKER — Marca nacional figurativa anterior Joker — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Obligación de motivación — Artículo 75 del Reglamento n.º 207/2009 — Artículo 76, apartado 1, del Reglamento n.º 207/2009»]

(2016/C 191/30)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Novomatic AG (Gumpoldskirchen, Austria) (representante: W. Mosing, abogado)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: P. Bullock, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Granini France (Mâcon, Francia) (representante: D. Lichtlen, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 6 de febrero de 2014 (asunto R 589/2013-2) relativa a un procedimiento de oposición entre Granini France y Novomatic AG.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*

2) Condenar en costas a Novomatic AG.

⁽¹⁾ DO C 245 de 28.7.2014.

Sentencia del Tribunal General de 7 de abril de 2016 — Industrias Tomás Morcillo/EUIPO — Aucar Trailer (Polycart A Whole Cart Full of Benefits)

(Asunto T-613/14) ⁽¹⁾

[«*Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión Polycart A Whole Cart Full of Benefits — Marca figurativa anterior de la Unión POLICAR — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009*»]

(2016/C 191/31)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Industrias Tomás Morcillo, S.L. (Albuixech, Valencia) (representante: A. Sanz-Bermell y Martínez, abogado)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: S. Palmero Cabezas y A. Schifko, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO: Aucar Trailer, S.L. (Premia de Mar, Barcelona)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 7 de mayo de 2014 (asunto R 1735/2012-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Aucar Trailer, S.L., e Industrias Tomás Morcillo, S.L.

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a Industrias Tomás Morcillo, S.L.

⁽¹⁾ DO C 339 de 29.9.2014.

Sentencia del Tribunal General de 8 de abril de 2016 — Frinsa del Noroeste/EUIPO — Frisa Frigorífico Rio Doce (FRISA)

(Asunto T-638/14) ⁽¹⁾

[«*Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión FRISA — Marca figurativa anterior de la Unión Frinsa — Motivo de denegación relativo — Uso efectivo de la marca anterior — Presentación de hechos y pruebas nuevos en apoyo de un recurso interpuesto ante el Tribunal — Facultad de modificación — Artículo 42, apartados 2 y 3, artículo 65 y artículo 76, apartado 1, in fine, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Regla 22, apartados 2 a 4, del Reglamento (CE) n.º 2868/95*»]

(2016/C 191/32)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Frinsa del Noroeste, S.A. (Santa Eugenia de Ribeira, A Coruña) (representante: J. Botella Reyna, abogado)